

PROCESO: ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL
DEMANDANTE: WILSON AUGUSTO GARCIA PULIDO Y OTROS
DEMANDADA: ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00115-00

CONSTANCIA: Pasa al despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, 17 de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021-00115 00

Revisado el expediente, se observa que la demandada ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ, a través de apoderada judicial, presenta contestación a la demanda (PDF 12).

En ese orden resulta procedente tenerla **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE**, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es, a partir del **19 de julio de 2021**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso segundo del C.G.P., el cual dispone:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”

De otra parte, se tiene por no contestada la demanda por el demandado HECTOR IVAN GARCIA GUERRERO, quien confirmó el recibo de la demanda y sus anexos (PDF 08 Expediente Digital), no obstante, no allega contestación u oposición a la demanda.

Por lo expuesto el Juzgado Once Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación de la demanda, esto es, **a partir del 19 de julio de 2021**, conforme lo establecido en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER a la DRA. SUSANA RODRIGUEZ QUINTERO, portadora de la Tarjeta Profesional 57.428 del C.S. de la J. como apoderada de la señora ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

PROCESO:	ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL
DEMANDANTE:	WILSON AUGUSTO GARCIA PULIDO Y OTROS
DEMANDADA:	ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ
RADICADO:	68001-3103-011-2021-00115-00

TERCERO: TENER por no contestada la demanda por el demandado HECTOR IVAN GARCIA GUERRERO.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 063 del 20 de agosto de 2021.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Civil 011
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e86004b34a777a04995c74606441e31cf012e815ba6fd20a6ab7fb3a85d51fb4

Documento generado en 19/08/2021 03:41:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>